

QUILLOTA, 11 NOV. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 0006988 /

VISTOS:

- 1.- El Ord. N° 251/2014 de Fecha 21.10.2014 de la Directora del Liceo Comercial de Quillota, informando la supervisión de Pre-Práctica Profesional de los alumnos de 3° y 4° año medio del Liceo Comercial de Quillota
- 2.- El Contrato de Trabajo a Honorarios de fecha 07 de Julio de 2014 de Doña **MARGARITA DEL CARMEN CABEZAS TORRES**, Ingeniero (E) en Administración de Empresas, RUT. N° [REDACTED] Nacida el 14 de enero de 1963, domiciliada en [REDACTED]
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO: APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, documento que se adjunta y forma parte de este Decreto, de doña **MARGARITA DEL CARMEN CABEZAS TORRES**, Ingeniero (E) en Administración de Empresas, RUT. N° [REDACTED] Nacida el 14 de enero de 1963, domiciliada en [REDACTED], para prestar servicios como Supervisora de Pre-Practica en las especialidad de Ventas, a los alumnos de 3° y 4° año de Enseñanza Media Técnico Profesional del Liceo Comercial de Quillota, proceso que finalizará una vez que se realice la evaluación del Informe entregado por el alumno (a), a contar del 07 de Julio de 2014 hasta el 30 de Octubre de 2014, función que se desarrollara fuera del horario habitual contraído con el Establecimiento.

SEGUNDO: PÁGUESE por sus servicios prestados el valor total por única vez de \$1.800 (mil ochocientos pesos), por alumno supervisado, con un total de 21 alumnos. Monto total a pagar \$37.800.- menos el 10% de retención de impuestos, cargo a Fondos del Departamento de Educación Municipal de Quillota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DÉSE CUENTA.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LOIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/DMB/JVS/LBS/mbg.-

Distribución:

1. Secretario Municipal
2. Finanzas DAEM
3. Área Gestión de Personas RED-Q
4. Interesado(a)
5. Control
6. Archivo RED-Q

CONTRATO A HONORARIOS

En Quillota, a 07 de Julio de 2014, entre el **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, domiciliado en calle Maipú N° 330 de esta ciudad, en representación legal de la Municipalidad de Quillota y doña **MARGARITA DEL CARMEN CABEZAS TORRES**, Ingeniero (E) en Administración de Empresas, RUT. N° [REDACTED], Nacida el 14 de enero de 1963, domiciliada en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: El **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, en representación legal de la I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios a honorarios de doña **MARGARITA DEL CARMEN CABEZAS TORRES**, Ingeniero (E) en Administración de Empresas, RUT. N° [REDACTED] quien acepta para sí prestar servicios como Supervisora de Pre-Practica en las especialidad de Ventas, a los alumnos de 3° y 4° año de Enseñanza Media Técnico Profesional del Liceo Comercial de Quillota, proceso que finalizará una vez que se realice la evaluación del Informe entregado por el alumno (a), a contar del 07 de Julio de 2014 hasta el 30 de Octubre de 2014, función que se desarrollara fuera del horario habitual contraído con el Establecimiento.

SEGUNDO: Las actividades descritas anteriormente estarán bajo la responsabilidad directa de la Directora del Liceo Comercial de Quillota, quien certificará la conformidad de los servicios prestados, para proceder a su pago, o quien le subrogue.

TERCERO: El valor de los servicios prestados por única vez es de \$1.800 (mil ochocientos pesos), por alumno supervisado, con un total de 21 alumnos. Monto total a pagar \$37.800.- menos el 10% de retención de impuestos, con cargo a Fondos del Departamento de Educación Municipal de Quillota. Doña **MARGARITA DEL CARMEN CABEZAS TORRES**, no tiene derecho a ninguna otra remuneración o estipendio fuera del ya señalado y, en lo previsional, queda en libertad de imponer en la institución que estime pertinente, no existiendo ninguna subordinación ni dependencia en la ejecución de esta actividad.

CUARTO: El presente contrato no está afecto a ninguna de las disposiciones del código del Trabajo, presente ni futura.

QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencias ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

SEXTO: Este Contrato se firma en tres ejemplares, igualmente auténticos, quedando uno en poder de doña **MARGARITA DEL CARMEN CABEZAS TORRES**.



MARGARITA CABEZAS TORRES
RUT.: [REDACTED]



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE